



CUT: 236823-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2020-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 05 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 236823-2019 sobre rectificación de Error Material de Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.09.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.09.2019 se resuelve Aprobar la delimitación del Bloque PACCCHAPATA, y Otorgó Licencia de uso de agua superficial a favor de la Comisión de Usuarios del subsector Hidráulico San Juan, para aprovechar un volumen anual de hasta 780.10 m³/año, recurso hídrico proveniente de la quebrada Fuentes, ubicada en el distrito de San Juan, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe de Revisión N° 001-2019-ANA-DARH-ORDA/ASM, se emite el resultado de la evaluación a las actividades realizadas para el otorgamiento de





Licencias de Uso de Agua en el marco de la resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, donde se informa el hallazgo de errores de data y cálculo de la oferta, demanda y asignación de agua para su implementación respectiva, encontrando observaciones a la Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.09.2019;

Que, mediante Informe de Corrección N° 002-2019/ESPEC-FODUA/PCCR/CIP.N° 60889, de fecha 22.11.2019, el Ing. Pedro Carlos Cabrera Ramos, indica que existe un error material, debido a que el sistema reconoce la coma como punto, adjunta cuadros corregidos, en los que se aprecia que efectivamente se trata de un error material, al haber ingresado los valores con comas para separar los miles, que fueron leídos como punto decimal, originando error de tipo material en cuanto al Volumen otorgado anual y la distribución mensual del volumen otorgado;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2020-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA-AT/EWHS, de fecha 17.01.2020, la Administración Local del Chaparra Acari, señala que existe un error material en los cuadros de Oferta, Demanda y Asignación del agua consignados en el Informe de Formalización N° 131-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/EWHS y en la Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA.CH.CH., de fecha 03.09.2019, debiendo ser rectificadas, de acuerdo al cuadro que antecede;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, de fecha 23.01.2020 el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que existe un error material tanto en el volumen anual otorgado, como en la distribución mensual del volumen otorgado, recomendando rectificar de Oficio la Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 03/09/2019, que Otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Juan, de acuerdo al siguiente detalle:

|            |   |                                          |            |
|------------|---|------------------------------------------|------------|
| DICE       | : | Volumen otorgado anual (m <sup>3</sup> ) | 780.10     |
| DEBE DECIR | : | Volumen otorgado anual (m <sup>3</sup> ) | 296,586.00 |

Distribución mensual del volumen otorgado (m<sup>3</sup>)

|            | ENE       | FEB       | MAR    | ABR       | MAY       | JUN       | JUL       | AGO       | SET       | OCT       | NOV       | DIC       |
|------------|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| DICE       | 39.75     | 12.96     | 484.0  | 15.30     | 17.87     | 18.11     | 21.10     | 24.26     | 23.54     | 40.03     | 38.74     | 44.43     |
| DEBE DECIR | 39,754.00 | 12,961.00 | 484.00 | 15,304.00 | 17,874.00 | 18,105.00 | 21,101.00 | 24,261.00 | 23,535.00 | 40,033.00 | 38,741.00 | 44,433.00 |

Que, conforme a la documentación que obra en los actuados, y contrastada con la Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA.CH.CH., de fecha 03.09.2019; se aprecia que en esta última ha existido un error de tipo material al consignar los valores con comas para separar los millares, que fueron considerados por el Sistema como punto decimal, causando considerable variación en cuanto al volumen anual otorgado y la distribución mensual del volumen otorgado, por lo que corresponde hacer la corrección y emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación de oficio, ya que como es de apreciarse dicha rectificación, no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tienen efectos en el sentido de la decisión, sino que se actúa o



subsana en base datos reales que obra en los actuados, y que por error involuntario podría afectar derechos de los administrados, poniendo de conocimiento a las partes involucradas en el procedimiento, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2020-ANA-AAA-CH.CH.AL/JRJG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se deberá rectificar la Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.09.2019;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.09.2019, específicamente en el cuadro detallado que forma parte del artículo 2° de la parte resolutive, que señala erróneamente el Volumen otorgado anual (m³) **780.10**; debiendo ser lo correcto Volumen otorgado anual (m³) **296,586.00**; y la distribución mensual del volumen otorgado (m³) correcto, conforme al siguiente detalle:

| ENE       | FEB       | MAR    | ABR       | MAY       | JUN       | JUL       | AGO       | SET       | OCT       | NOV       | DIC       |
|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 39,754.00 | 12,961.00 | 484.00 | 15,304.00 | 17,874.00 | 18,105.00 | 21,101.00 | 24,261.00 | 23,535.00 | 40,033.00 | 38,741.00 | 44,433.00 |

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 1214-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.09.2019; en todo lo demás que contiene, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la inscripción de la rectificación contenida en la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico San Juan, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha  
Autoridad Nacional del Agua